

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 106 PERIODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 508/11 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº

852.

15 MAR. 2012

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº CB

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1288
25-11-11
15:20
[Firma]

SECRETARÍA LEGISLATIVA
30 NOV 2011
106 11-02

NOTA N°
GOB.

508

USHUAIA, 24 NOV. 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia del Poder Legislativo en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial 852 promulgada por Decreto Provincial N° 2108/11, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISION N° 1
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Ricardo FURLAN
S/D.-

Pase a la Secretaría Legislativa
Ushuaia, 29 Noviembre de 2011

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

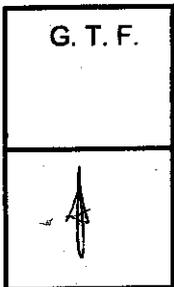


USHUAIA, 14 SEP 2011

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **852**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2108/11



[Handwritten signature]
C. E. Miram (Christian J. RUIZ)
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

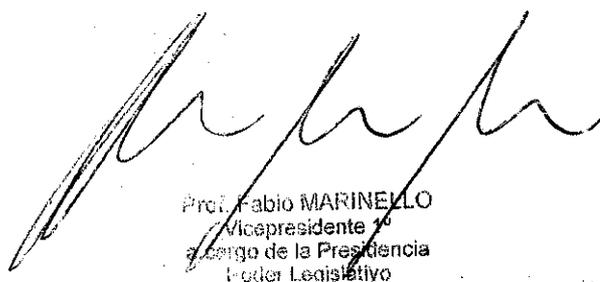
Artículo 1°.- Reafirmanse los imprescriptibles derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes como parte integrante del Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme lo estipula la Ley nacional 26.552.

Artículo 2°.- Prohíbese la permanencia, amarre o abastecimiento u operaciones de logística en territorio provincial de buques de bandera británica o de conveniencia, que realicen tareas relacionadas con la exploración, explotación de recursos naturales, buques militares, dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental argentina.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011.


O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente
del Consejo de la Presidencia
del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGISTRADO BAJO EL N°

8 5 2

USHUAIA, 14 SEP 2011



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.